

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.662 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 10 DE JULIO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Coordinador Deuda Externa Subrogante,
don Juan Enrique Allard Pinochet;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1662-01-850710 - Reparación daños del sismo y actualización contrato
nuevas instalaciones - Memorándum N° 153 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que con motivo de las reparaciones de los daños ocasionados por el sismo del 3 de marzo de 1985, en el edificio Agustinas del Banco Central, se solicitó la opinión del Ministerio de Obras Públicas, quien en su Oficio Ordinario N° 393 de fecha 10 de junio de 1985, concordó con la metodología utilizada por el Banco para estos efectos y recomendó, entre otros, encargar a la empresa que actualmente ejecuta las obras de las nuevas instalaciones las reparaciones de que se trata, con el objeto de evitar que dos empresas ejecuten trabajos en el mismo edificio y, además, dado que existen partidas cuya magnitud sólo va a ser posible cuantificar cuando se realicen los trabajos, sugirió contratarlas por el Sistema de Administración Delegada. En este caso, el Ministerio de Obras Públicas estimó conveniente revisar los honorarios pactados por la administración, considerando que el aumento del contrato no incide proporcionalmente en la organización administrativa y técnica destacada por la empresa contratista en la obra.

Hace presente el referido Ministerio que aún cuando se utilice el Sistema de Administración Delegada de todas formas es necesario efectuar un presupuesto estimativo de las obras a ejecutar.

En base a lo anterior, se solicitó a CADE-IDEPE que hiciera un presupuesto estimativo para dichas obras, el cual asciende a \$ 33.468.000.-.

Informó el señor Corvalán que de las ofertas recibidas para efectuar la reparación de los daños, la presentada por la empresa [redacted] es la más conveniente para el Banco, con un honorario máximo del 12% sobre el costo de las obras.

9

Conforme a la proposición de negociación presentada por CADE-IDEPE, para compatibilizar el contrato vigente de Nuevas Instalaciones con el que se debe firmar por la reparación de los daños del sismo con la empresa [REDACTED] se ha llegado a un acuerdo con esta Empresa, cuyas condiciones principales son las siguientes:

- Mantención del plazo de término de las obras del contrato de Nuevas Instalaciones para la ejecución de ambas obras (11 de abril de 1986).
- Disminución del costo de las obras por el sismo, aumentando el presupuesto estimativo del Proyecto de Nuevas Instalaciones en un monto de \$ 4.050.000.- sin que por esto aumenten los honorarios convenidos para las Nuevas Instalaciones.
- Aplicación de un honorario decreciente sobre el valor de la obra a ejecutar con motivo del sismo, que supere los \$ 25.000.000.-.
- Renunciar a una parte del cobro de honorarios por los períodos de paralización originados en complementación del proyecto, confección de cronograma y atraso en la adjudicación de las obras de reparación por daños sísmicos, quedando éstos en \$ 987.579.- más IVA.
- Compromiso del Banco para entregar una superficie extra de trabajo de aproximadamente 2.000 m2. a fin de permitir la ejecución de ambas obras en los plazos convenidos para las Nuevas Instalaciones.
- Extrema agilidad por parte del Banco Central de Chile para resolver los problemas de entrega de áreas, definición de alternativas técnicas y financieras que se presenten y otras que demande el avance de las obras.

Por lo anterior, se propone aprobar el presupuesto elaborado por CADE-IDEPE y autorizar la ejecución de las obras por la empresa [REDACTED]

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar el presupuesto formulado por la empresa asesora CADE IDEPE por carta N° 850671 del 15 de mayo de 1985 con un monto ascendente a \$ 33.468.000.-, para efectuar la reparación de los daños sísmicos en el edificio de Agustinas N° 1180.
- 2.- Aprobar la ejecución de las obras señaladas en el número 1 anterior, por el sistema de Administración Delegada con la [REDACTED] con honorarios máximos de :
 - 12% más IVA, hasta \$ 25.000.000.-
 - 10.5% más IVA, entre \$ 25.000.001.- a \$ 30.000.000.-
 - 9% más IVA, entre \$ 30.000.001.- a \$ 35.000.000.-
- 3.- Autorizar el suplemento de honorarios del Administrador Delegado en la suma de \$ 987.579.- más IVA, de acuerdo a la cláusula 3.5 de las bases correspondientes a las obras de Nuevas Instalaciones.
- 4.- Ratificar la contratación de la empresa CADE IDEPE para efectuar la Inspección Técnica de las obras que ejecutará la Empresa Vigil, Figueroa y Cía. Ltda., para la reparación del daño sísmico con un

honorario mensual de \$ 160.000.- impuesto incluido, para los meses de mayo y junio del presente año y autorizar el mismo monto mensual para los meses de julio de 1985 a abril de 1986.

5.- Encomendar a la Fiscalía la redacción de un documento contractual que sobre las bases que proporcione la Dirección Administrativa, compatibilice la ejecución de las obras de Nuevas Instalaciones y de reparación de los daños del sismo.

6.- Efectuar un nuevo suplemento al Presupuesto de Gastos del año 1985 por \$ 25.000.000.-, en el ítem que corresponda, con el objeto de solventar los gastos originados por el sismo de marzo de 1985, como complemento a los ya otorgados por Acuerdos N°s. 1640-06-850327 y 1654-06-850620.

1662-02-850710 - Sr. Luis A. García Leinenweber - Deja sin efecto contratación - Memorandum N° 154 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso dejar sin efecto la contratación del señor Luis Alberto García L., aprobada por Acuerdo N° 1656-05-850626, en atención a que dicha persona no se ha presentado al Banco hasta la fecha por encontrarse trabajando en otra empresa.

El Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto la contratación del señor LUIS ALBERTO GARCIA LEINENWEBER, adoptada en Acuerdo N° 1.656-05-850626 del Comité Ejecutivo.

1662-03-850710 - Reembolso de gastos al Manufacturers Hanover Trust Co. por concepto de honorarios a los señores Simpson, Thacher & Bartlett - Memorandum N° 155 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó a continuación que el Manufacturers Hanover Trust Co., por carta del 11 de enero de 1985, ha solicitado el reembolso de los gastos originados en los servicios legales prestados por la firma de abogados señores Simpson, Thacher & Bartlett en los contratos de préstamos por US\$ 1.300 millones del 28 de julio de 1983 y US\$ 780 millones del 14 de junio de 1984.

El monto de los gastos asciende a la suma de US\$ 64.853,55.

Asimismo, correspondería reembolsar al señor Coward Chance, consejero legal del Servicing Bank en Inglaterra, la cantidad de £ 500.-

Hizo presente el señor Corvalán que los gastos antes señalados cuentan con la conformidad de la Dirección Coordinadora de la Deuda Externa.

El Comité Ejecutivo acordó reembolsar al Manufacturers Hanover Trust Co., las facturas pagadas por concepto de honorarios a los señores Simpson, Thacher & Bartlett, abogados americanos del Comité Asesor de Bancos para Chile y asesores legales del Manufacturers Hanover Trust Co.,

Q

en su calidad de Banco Agente de los contratos de Préstamos por US\$ 1.300 millones, de 28 de julio de 1983 y US\$ 780 millones, de 14 de junio de 1984.

Estos pagos que son de cargo del Banco Central de Chile de acuerdo a lo establecido en la Sección 12.05 de ambos contratos de préstamos, corresponden a los siguientes conceptos:

- a) Negociación, preparación y ejecución del contrato de reestructuración de fecha 25 de febrero de 1984 entre el Banco Central de Chile y sus acreedores.
 - b) Preparación de la documentación para cumplir con las condiciones precedentes al effective date.
 - c) Planificación de futuras reestructuraciones, asistencia a reuniones del Advisory Comittee, etc. US\$ 59.000
 - d) Comunicaciones, reuniones, producciones de documentación, etc. US\$ 5.853,55
- TOTAL US\$ 64.853,55

- Gastos de Mr. Coward Chance consejero legal del Servicing Bank en Inglaterra. £ 500.-

Se suplementa el Presupuesto de Gastos en las sumas indicadas anteriormente.

Se autoriza al Gerente Administrativo para efectuar los pagos, debiendo obtener posteriormente el acuse de recibo por las sumas pagadas.

1662-04-850710 - Suplemento Presupuesto de Gastos Oficina Arica - Memorandum N° 156 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán señaló que con motivo de la resolución del Comité Ejecutivo de elevar la Oficina de Comercio Exterior de Arica a la categoría de Agencia, adoptada por Acuerdo N° 1643-05-850417, fue necesario proveer a dicha Oficina de todos los elementos requeridos para cumplir adecuadamente sus nuevas funciones, con lo cual se produjeron gastos no contemplados en el Presupuesto de Gastos del presente año, ascendentes a la cantidad de \$ 4.189.592.-, suma en la cual se propone suplementar el presupuesto de gastos de la referida Oficina.

El Comité Ejecutivo acordó suplementar los gastos de la Agencia Arica en \$ 4.189.592, a fin de que pueda cumplir en forma adecuada las funciones de tesorería que le fueron asignadas, de acuerdo al siguiente detalle:

9

1.- Reemplazar el punto 9-2.2 por el siguiente:

- Readecuación infraestructura edificio	\$	1.039.434.-
- Equipamiento de muebles y maquinarias		1.540.266.-
- Sistema Contabilidad		78.444.-
- Instalación y Equipamiento de Sistemas de Seguridad		331.566.-
- Mayores consumos básicos y otros		970.088.-
- Ampliación sistema telefónico e instalación línea.		229.794.-
Total	\$	4.189.592.-

1662-05-850710 - Modifica Capítulo XXII Título VII del Reglamento Administrativo Interno - Memorandum N° 157 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso modificar el Título VII del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno a fin de fijar las sumas a percibir por los funcionarios del Banco que hagan uso de becas en lugares distintos al de su residencia. Para aquellos funcionarios que hagan uso de becas de una duración de seis meses, ya sea en el extranjero o en el país, se propone cancelarles el viático estipulado en el Capítulo IX del Reglamento Administrativo Interno. Dependiendo de la duración de los cursos, el viático a cancelar será el siguiente: por los primeros 30 días, 100%; entre 1 y 60 días, 75% y entre 1 y 180 días, 50%. Estos funcionarios gozarían además de un beneficio para material docente equivalente a U.F. 5 para el país y US\$ 200.- para el exterior, siempre que se lo solicite el Organismo que dicte el curso correspondiente.

Para los trabajadores que viajen a Estados Unidos de Norteamérica por más de 6 meses se propone mantenerles la remuneración convenida en su contrato de trabajo, permitiéndoles convertirla a moneda extranjera hasta la suma de US\$ 1.300 mensuales si viaja solo y US\$ 1.600 mensuales si viaja con su cónyuge o carga familiar reconocida. Además podrán recibir US\$ 80 por cada carga familiar que los acompañe.

Para las becas de más de 6 meses en el país se les mantendrá la remuneración mensual más el equivalente de U.F. 5 al año para libros y material de estudio.

Asimismo, se propone establecer que los Directores, Gerentes y Jefes de Departamento no podrán postular a becas con dedicación exclusiva, superiores a 6 meses, como también, aclarar la fecha a partir de la cual regirían los beneficios señalados precedentemente.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Título VII "Capacitación" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno:

- 1.- Reemplazar en el tercer párrafo del punto F-1 la frase "a la fecha de la postulación" por "a la fecha de inicio de la beca".
- 2.- Agregar al final del punto F-1 el siguiente párrafo:

" No obstante lo señalado en este punto, los Jefes de Departamento, Agentes, Gerentes y Directores no podrán postular a perfeccionamientos con dedicación exclusiva superiores a seis meses."

- 3.- Reemplazar el punto G-2.2 por el siguiente:

9

"G-2.2 Derechos según duración del perfeccionamiento.

G-2.2.1 Asistencia a Seminarios o cursos con una duración de hasta seis meses.

Percibirá íntegramente, y sin perjuicio de los correspondientes descuentos, la remuneración convenida en su contrato de trabajo.

En caso que, con ocasión de este perfeccionamiento, se le autorice viajar fuera de su lugar habitual de residencia, ya sea en el extranjero o en el país, se le cancelará el viático estipulado en el Capítulo IX del R.A.I., modificado según la duración de éste en los porcentajes que se señalan:

- de 1 a 30 días de duración, 100%
- de 1 a 60 días de duración, 75%
- de 1 a 180 días de duración, 50%

Además, si el organismo que dicta el curso lo solicita, se le cancelará una suma para la compra de libros y reproducciones de material docente relacionados con la comisión por un monto que no podrá exceder de US\$ 200.- para el exterior y de U.F. 5 para el país.

G-2.2.2 Perfeccionamiento con una duración de más de seis meses en el extranjero.

Aquéllos que viajen becados a los Estados Unidos de América, mantendrán el total de la remuneración única mensual que estén percibiendo, de conformidad a su contrato de trabajo.

El Banco permitirá que el becario convierta a moneda extranjera, para su remesa al exterior, un monto equivalente a la remuneración única mensual neta del becario, esto es, después de imposiciones, cotizaciones previsionales e impuesto a la renta, con los topes siguientes: hasta un monto de US\$ 1.300 mensuales, si viaja solo, y hasta US\$ 1.600 mensuales, si viaja acompañado de su cónyuge o carga familiar reconocida.

En caso que la remuneración única mensual neta del becado fuere inferior al equivalente de los topes antes señalados, y según corresponda, el Banco entregará un subsidio en moneda extranjera, cuyo valor será variable, hasta alcanzar los montos máximos señalados.

Si la remuneración única mensual neta se viera afectada por otros descuentos aplicados en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66° del D.L. 2.200 de 1978, el becario podrá facultar al Banco para convertir a moneda extranjera, hasta el tope de

Q

2.- Aplicar a los montos indicados precedentemente, el todo o parte de la remuneración líquida a percibir, como también otros recursos en moneda corriente nacional.

Efectuada la conversión y si resulta un saldo en moneda corriente en favor del becario éste será entregado al trabajador, en la forma en que se disponga de común acuerdo.

1662-07-01 - Modifica tasa de interés para las préstamos financieras. Recibir, además, US\$ 80.- mensuales, por cada carga de familia que acompañe al becario y mientras residan con él.

El señor Director de Operaciones sugirió que se permita al becario recibir del Banco pasaje de ida y vuelta, hasta y donde el becario prosiga sus estudios, para su cónyuge y sus hijos, cargas de familia, siempre y cuando éstos se trasladen al extranjero para residir en él.

Para el resto de los países, el Comité de Capacitación analizará cada caso en su oportunidad y podrá adecuar los montos máximos fijados en relación a los Estados Unidos de América, según el costo de vida del país que corresponde.

G-2.2.3 Becas con una duración de más de seis meses en el país.

Los becarios seleccionados tendrán los siguientes derechos:

- Percibir, sin perjuicio de los correspondientes descuentos, la remuneración convenida.

- Percibir una asignación equivalente a 5 U.F. al año, para gastos de libros y material de estudio.

1662-06-850710 - Modifica tasa de interés para la recompra de cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111 - Memorándum N° 33 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso modificar la tasa de interés aplicable a la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central de acuerdo a la variación de la tasa sugerida, es decir, incrementarla de 2,4% a 2,9% mensual, a partir del 9 de julio de 1985.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1.- Aplicar una tasa de interés equivalente al 2,4% mensual estipulada en el Acuerdo N° 1651-16-850605, para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, hasta el 8 de julio de 1985, inclusive.

9

2.- Aplicar a contar del 9 de julio de 1985, una tasa de interés equivalente al 2,9% mensual para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central a que alude el número 1. Esta tasa de interés estará vigente mientras no sea modificada por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

1662-07-850710 - Modifica tasa de interés para las consolidaciones de préstamos de urgencia - Memorándum N° 34 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar señaló que con motivo del aumento experimentado por la tasa sugerida, es necesario modificar también la tasa de interés aplicable a las consolidaciones de préstamos de urgencia, subiéndola a 2,9% mensual, a contar del 9 del presente mes.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa de interés equivalente al 2,4% mensual estipulada en el Acuerdo N° 1651-17-850605, para las consolidaciones de préstamos de urgencia, hasta el 8 de julio de 1985, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 9 de julio de 1985, una tasa de interés equivalente al 2,9% mensual, para las consolidaciones de préstamos de urgencia a que alude el número 1. Esta tasa de interés estará vigente mientras no sea modificada por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

1662-08-850710 - [redacted] - Complementa Acuerdo N° 1627-04-850123 que aprobó el Contrato de Repactación de Saldo de Precio de la Cesión de Cartera - Memorándum N° 102 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que con fecha 31 de mayo de 1982, se celebró un contrato de cesión de cartera entre el [redacted] y este Instituto Emisor, por medio del cual el Banco Central compró al referido Banco, las colocaciones que éste había efectuado a las instituciones financieras que entraron en liquidación en 1982 y cuyo saldo de precio fue repactado por contrato de fecha 28 de diciembre de 1984, aprobado por Acuerdo N° 1627-04-850123.

Sobre el particular, informó que por carta del 17 de junio de 1985, el [redacted] ha hecho constar que los intereses que correspondan a los pagarés que debe emitir el Banco Central, deben pagarse semestralmente y calcularse sobre los montos totales adeudados de conformidad a los términos del citado convenio. A este respecto acompaña proyectos de texto de los diez pagarés que deberían emitirse, los cuales han sido revisados, en la parte de cifras, vencimientos y tasas de interés, por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de este Banco Central y encontrados conforme, incluyéndose dentro de esta aprobación el hecho de que con esos documentos se obtiene el pago semestral de intereses por los totales en cada caso adeudadas, como lo solicita el [redacted]

9

Dado que el citado Contrato de Repactación de Saldos de Precio no especifica en su texto, la fecha a partir de la cual se devengan los intereses que correspondan a los pagarés que debe emitir el Banco Central, como tampoco se establece que dichos intereses deben ser pagados semestralmente, la Dirección de Operaciones propone complementar el Acuerdo N° 1627-04-850123, que aprobó dicho Contrato, en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1627-04-850123 que aprobó el Contrato de Repactación de Saldo de Precio con el [redacted] en el sentido de convenir una modificación de las cláusulas quinta y sexta para establecer que en los pagarés a que se refiere la letra b) de la citada cláusula quinta se estipulará que los intereses correspondientes serán pagaderos, semestralmente, por los totales en cada caso adeudados y que ellos se devengarán desde el 30 de noviembre de 1984.

Al efecto, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente General de esta Institución para suscribir la modificación aludida, cuya redacción, al igual que el texto de los pagarés que corresponda emitir, se efectuará, en conjunto, por las Fiscalías de este Instituto Emisor y del [redacted]

Finalmente, el Comité Ejecutivo dejó constancia que esta modificación se ajusta a las bases que, en su oportunidad, se tuvieron presente para celebrar el aludido contrato, entre las cuales se consideró que todos los intereses devengados, hasta el 29 de noviembre de 1984, quedaron pagados con fecha 30 de noviembre de 1984.

1662-09-850710 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Santiago Pollmann sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar Cruz del Sur S.A., seguro de 9 cascos pesqueros, pangas y redes)	US\$ 17.264,54	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 2 cascos pesqueros y maquinarias)	US\$ 17.271,75	Solic. Giro
(Para pagar a Consorcio Nacional de Seguros S.A., seguro de un casco pesquero de alta mar)	US\$ 26.967,33	Solic. Giro

(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 2 cascos pesqueros y maquinarias)	US\$	53.173,-	Solic. Giro
(Para pagar a Cooper Gay y Cía. Ltda., seguro de casco y maquinaria de la nave Evangelistas)	US\$	72.870,-	Solic. Giro
(Para pagar a Bergens Skibsassuranseforening, seguro de casco de nave factoría y maquinarias)	US\$	39.000,-	Solic. Giro
(Para pagar al Instituto de Seguros del Estado, seguro de bienes físicos de su propiedad o bajo su responsabilidad, perjuicio por paralización, terremotos y adicionales)	US\$	308.698,12	Solic. Giro
(Para pagar a The Lincoln National Life Insurance Co., prima de reaseguros)	US\$	24.668,69	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de un casco pesquero y maquinarias)	US\$	15.920,68	Solic. Giro
(Prórroga hasta el 30.9.85 del saldo de US\$ 51.072.- de autorización otorgada el 2.5.83 por US\$ 158.640.-, para pagar asistencia técnica a Gilbert Commonwealth International Inc. USA., por el servicio de supervisión y control de sistema eléctrico de Chilectra Metropolitana. Aumento de US\$ 31.851,63 por concepto de extensiones, reajustes e intereses contemplados en el Contrato, en base al cual se le otorgó la autorización original)	US\$	82.923,63	30.9.85
(Prórroga de autorización otorgada el 21.3.85, para pagar a Econotech Services Ltd. de Canadá, asistencia técnica prestada para el mejoramiento del sistema de alimentación de los digestores mediante la entrega simultánea de astillas de pino radiata)	US\$	21.000,-	30.9.85

9

(Prórroga por el saldo de la autorización otorgada el 14.12.84 por US\$ 60.000.-, para pagar a Chem System Inc. USA, asistencia técnica en estudio de conveniencia económica para proceder a la modificación de la unidad de cracking catalítico, manteniéndose vigentes las demás condiciones)

US\$ 23.487,78 31.8.85

Empresa Nacional del Petróleo Magallanes

(Para pagar a Bureau D'etude Industrielles et de Cooperation de L'Institut Francais du Petrole S.A. (BEICIP), Francia, asistencia técnica destinada a la prosecución de los trabajos geológicos encaminados a encontrar nuevas fuentes de hidrocarburos en la zona norte (Pampa del Tamarugal y Salar de Atacama)

Fr.F. 148.750,-
(US\$ 16.142,-) 31.8.85

Empresa Nacional del Petróleo Magallanes

(Modifica autorización otorgada el 17.5.85, en el sentido de considerar el reajuste de tarifas en el pago de arriendo de los remolcadores Smith-Lloyd 41-51-52, en base al 52% de la variación que experimente el Consumer Price Index (CPI) de USA., en el semestre anterior al inicio de vigencia de dicho reajuste y considerar para efectos de dicho cálculo que el primer reajuste corresponde al 1°.12.83)

US\$ 11.012,-
diarios - Solic. Giro

(Para pagar gastos de tramitación, identificación de carga, seguro, administrativos y de operación, en Convenio entre Cooperativa Americana de Remesas al Exterior Inc. (CARE) y el Gobierno de Chile, en que los primeros se comprometen a obtener del Gobierno de USA. cierta cantidad de leche para que sea distribuida en forma gratuita en escuelas de nivel básico en Chile a través de los programas de nutrición infantil de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas)

US\$ 18.806,23 Solic. Giro

Q

Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a T.V. Cine)	US\$	62.627,20	Solic. Giro
(Para pagar imposiciones en moneda extranjera correspondientes a su Gerente General Sr. H. Clements, por el año 1985, contratado en moneda nacional, manteniendo la obligación de pagar sus fondos previsionales a su país de origen)	£ (US\$	19.359,36 25.483,-)	Solic. Giro
Gobernación Provincial de la Antártida Chilena (Para pagar compra de grupo electrónico destinado a Puerto Williams, el que ha sido internado mediante Admisión Temporal en espera de que se aclaren y complementen las disposiciones aduaneras, para que pueda acogerse a las franquicias de la nueva Ley 18.392 (Ley Navarino)	US\$	60.600,-	Solic. Giro
(Para pagar al señor Alfonso de Quesada, quien representa al conjunto los Niños Cantores de Viena, los que efectuarán una presentación en Santiago el día 6 de julio de 1985)	US\$	6.500,-	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas detalladas precedentemente.

1662-10-850710 - Contribución al Grupo de los Treinta - Memorandum N° 1181 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional dio cuenta de una solicitud del denominado Grupo de los Treinta (Group of Thirty), por medio de la cual su Presidente, Lord Richardson of Duntisbourne, ex Gobernador del Banco de Inglaterra, solicita renovar la cooperación económica de este Banco Central de forma de contribuir al financiamiento de sus actividades.

El Grupo de los Treinta es una organización privada sin fines de lucro, establecida a fines de 1978. Su propósito es analizar y difundir el funcionamiento del sistema económico internacional, principalmente en su ámbito financiero y monetario. Participan en el Grupo destacadas personas vinculadas al área financiera de los sectores público y privado de diferentes países y regiones del mundo, que son o han sido primeros ministros, ministros de finanzas, presidentes de bancos centrales, hombres de negocios, altos funcionarios del sector público y de organismos internacionales y académicos, todos ellos de alto nivel, gran experiencia, capacidad y prestigio en sus campos de actividad.

La composición del Grupo le confiere flexibilidad, independencia y objetividad a los estudios y publicaciones que realiza, los cuales son conocidos en 93 países del mundo. Los estudios que desarrolla el Grupo de los Treinta comprende áreas tales como el sistema monetario internacional, políticas de administración de reservas internacionales, perspectivas de la inversión extranjera directa, riesgos de préstamos bancarios, el funcionamiento de los mercados cambiarios, etc. En la actualidad, el Grupo considera de especial interés desarrollar un nuevo estudio sobre los mercados cambiarios, otro sobre las perspectivas de largo plazo para el flujo de capitales externos hacia países en desarrollo y un estudio sobre la creciente importancia del intercambio compensado y otros esquemas similares.

Las entidades patrocinadoras del Grupo de los Treinta, entre las que se cuenta el Banco Central de Chile, se benefician con sus publicaciones, tienen la posibilidad de contar con información completa y confidencial de sus actividades y mantener reuniones de consulta con sus miembros. Además pueden participar en seminarios que organiza dicho Grupo en Londres o Nueva York.

Teniendo presente la categoría y experiencia de los miembros, la calidad de los trabajos realizados y a desarrollar por el Grupo de los Treinta, así como los demás beneficios que su patrocinio podría originarle a este Banco Central a un costo reducido, la Dirección Internacional propone efectuar un aporte de US\$ 3.000.-.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo propuesto por el señor Director Internacional, acordó efectuar una contribución única de US\$ 3.000.- al denominado "Grupo de los Treinta" (Group of Thirty), lo que posibilitará al Banco Central beneficiarse con las publicaciones que ellos efectúen, contar con información completa y confidencial de sus actividades, mantener reuniones de consulta con sus miembros y participar en seminarios que organiza este Grupo en Londres o Nueva York.

El pago respectivo deberá realizarse a través de la Gerencia Administrativa a cuyo efecto se suplementa, además, el presupuesto correspondiente.

1662-11-850710 - Autorización para acoger operación de al amparo del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dio cuenta de una petición del en orden a que se le permita acoger una operación de al Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la que no pudo concretarse durante el mes de junio pasado por cuanto excedía los montos asignados por la Dirección de Política Financiera a dicho Banco.

Sobre el particular informó que con fecha 18 de junio de 1985, otorgó un mandato irrevocable en favor del para que éste realizara, por cuenta de la primera, la operación conforme a las normas del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales que se describe a continuación.

El [redacted] compraría, por cuenta del mandante, un pagaré por la suma de US\$ 2.000.000.-, correspondiente a un préstamo otorgado el 12 de agosto de 1980 por el Banco de Santander International al [redacted] con amortizaciones pactadas mediante 5 cuotas semestrales, iguales y sucesivas, la primera con vencimiento al 12 de febrero de 1985, y con intereses equivalentes a la tasa LIBO más 1,375% anual.

El referido documento sería pagado por el [redacted] por la parte de su monto vencida y prepago por la parte de su monto aún no vencida, y el importe en pesos moneda corriente chilena de dichos pago y prepago, serían destinados íntegramente por [redacted] a la amortización de deudas elegibles que dicha sociedad mantiene con el mismo [redacted] conforme a las disposiciones del Capítulo XIII citado.

Con fecha 21 de junio de 1985, el [redacted] solicitó la autorización del Banco Central de Chile para dar cumplimiento al mandato referido, por cuanto el monto del prepago que debería hacerse por la parte no vencida del pagaré por la suma de US\$ 2.000.000.- excedía los montos mensuales máximos correspondientes al mes de junio de 1985, asignados al [redacted] por la Dirección de Política Financiera, conforme a lo dispuesto en el número 9 del Capítulo XVIII ya citado y que constan en el Anexo N° 2 del mismo Capítulo.

Posteriormente, entre los días 26 y 28 de junio de 1985, el [redacted] obtuvo la cesión en su favor de montos por parte de otras instituciones financieras, conforme a lo señalado, en el numeral 5.8 del Anexo N° 1 del Capítulo XVIII referido, en cantidad suficiente para permitir la realización de la operación descrita. No obstante, la operación no pudo materializarse debido al reducido tiempo disponible para ello, y en particular, por cuanto la Circular N° 2091 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que imparte las instrucciones al efecto, fue recibida por el [redacted] con fecha 1° de julio de 1985.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] para que, con cargo a los montos correspondientes al mes de junio de 1985, que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.8 del Anexo N° 1 del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, le cedieron otras instituciones financieras, realice el pago anticipado en favor de Inversiones de Fomento Alcántara S.A. de la parte no vencida del pagaré por la suma de US\$ 2.000.000.-, correspondiente al préstamo otorgado originalmente a dicho Banco por el Banco de Santander International, con el fin de dar curso a la operación que se acogerá a las normas del citado Capítulo, descrita en la carta de [redacted] de 18 de junio de 1985, cuya copia se anexa al presente Acta y forma parte integrante de ella.

1662-12-850710 - [redacted] - Venta de participación accionaria del [redacted] en el Banco Pan de Azúcar, del Uruguay - Memorandum N° 043042 de Fiscalía.

El señor Fiscal informó sobre una presentación del [redacted], mediante la cual el Administrador Provisional de dicha Institución, solicita la conformidad de este Instituto Emisor a fin de que el [redacted] pueda otorgar un mandato al Banco Central del Uruguay, facultándolo para vender su participación accionaria en el Banco Pan de Azúcar, del Uruguay.

Hizo presente el señor Fiscal que la Fiscalía ha examinado el mandato acompañado por el [REDACTED] y no tiene objeciones que formular a su respecto.

Por otra parte, el señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio Ordinario N° 463, de 28 de junio de 1985, ha informado que con fecha 10 de junio de 1985 comunicó al [REDACTED] que no tenía inconveniente en que otorgara dicho mandato y negociara la venta de su participación accionaria en el Banco Pan de Azúcar.

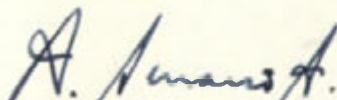
El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo informado por el señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras mediante Oficio Ordinario N° 463 de 28 de junio de 1985, acordó lo siguiente:

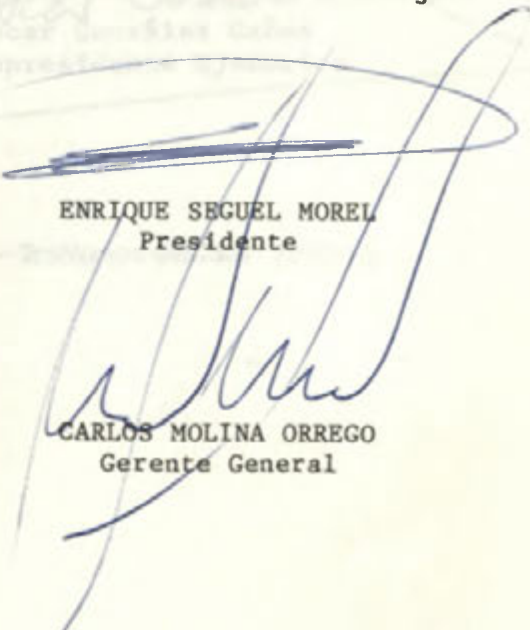
- 1.- Autorizar al [REDACTED] a fin de que proceda a vender su participación accionaria en el Banco Pan de Azúcar, del Uruguay, en los términos y condiciones que constan en el Mandato anexo a este Acuerdo, que para el efecto indicado confiere el [REDACTED] al Banco Central del Uruguay.
- 2.- El precio de la venta no podrá ser inferior al valor del patrimonio neto del Banco Pan de Azúcar, aplicando para este efecto las normas generales dictadas en esta materia por el Banco Central del Uruguay.
- 3.- Las recuperaciones en moneda extranjera que el [REDACTED] obtenga por la venta de su participación en el Banco Pan de Azúcar, deberán retornarse y liquidarse en conformidad al Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la misma proporción en que dicha participación se haya efectuado con acceso al mercado de divisas, todo ello sin perjuicio de dar cumplimiento a las demás disposiciones pertinentes de dicho Capítulo.


1662-13-850710 - Empresa Lazard Freres & Co. - Ampliación contrato de servicios - Memorándum N° 151 "Reservado" de la Dirección Administrativa.

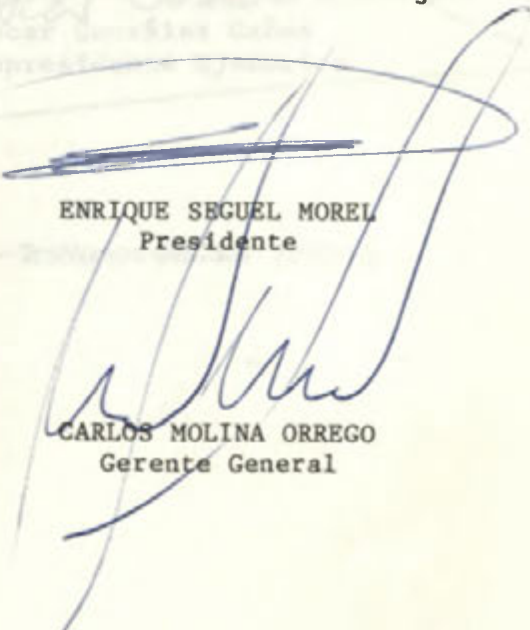
El Comité Ejecutivo acordó ampliar el contrato de servicios con la empresa Lazard Freres & Co., aprobado por Acuerdos N°s 1646-11-850508 y 1650-06-850529, por un período de un mes, a contar del 1° de julio de 1985.

Se suplementa el Presupuesto de Gastos en Moneda Extranjera en la suma de US\$ 20.000.- líquidos.


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Gerente General

Incl: Anexo Acuerdo N° 1662-11-850710
Anexo Acuerdo N° 1662-12-850710

Santiago, 18 de Junio de 1985.

Señores
Banco del Trabajo
P R E S E N T E

At: Sr. Ricardo Bacarreza R.

REF: Solicitud Circular N°4130
Reglamento Capítulo XVIII
del Compendio de Normas de
Cambios Internacionales.

Muy señores nuestros:

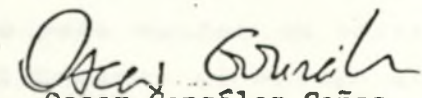
Como es de su conocimiento, Inversiones de Fomento Alcántara S.A. tiene una opción de compra sobre un pagaré por la suma de US\$ 2.000.000 correspondiente a un préstamo otorgado con fecha 12 de Agosto de 1980 al Banco del Trabajo por el Banco de Santander International, a una tasa de interés equivalente a Libor + 1,375 y amortización en 5 cuotas semestrales iguales y sucesivas de US\$ 400.000 cada una, la primera con vencimiento el 12 de Febrero de 1985.

Inversiones de Fomento Alcántara S.A. proyecta destinar el título relacionado en el párrafo precedente, íntegramente a las operaciones regidas por el Capítulo XVIII, en la forma, medida y plazo que las normas del Banco Central de Chile habiliten al Banco del Trabajo para ejecutarlas.

Con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento, Inversiones de Fomento Alcántara S.A. otorga mandato irrevocable en favor del Banco del Trabajo para que en su nombre y representación compre el título antes señalado, ejecute todos los actos, celebre todos los contratos, presente solicitudes, firme recibos y cancelaciones ante el Banco Central de Chile, la Superintendencia de Bancos, los Bancos comerciales y demás instituciones financieras locales y extranjeras, conducentes a la realización de todas y cada una de las operaciones permitidas en el Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y su Reglamento.

En el evento que el Banco Central de Chile autorice al Banco del Trabajo para ejecutar el mandato por cuenta de Inversiones de Fomento Alcántara S.A., el producto del título deberá destinarse íntegramente a la amortización de deudas pendientes elegibles que esta Sociedad mantiene con el Banco del Trabajo.

Los saluda muy atentamente,


Oscar González Cañas
Vicepresidente Ejecutivo